



Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO 324 DE 2021

07 ABR 2021

“Por medio de la cual se aprueba el diseño Geométrico de Vías del PUG Almería: Vía Almería entre las abscisas 0+000 - 0+540, vía acceso Aragua entre abscisas 0+000 - 0+220 y vía lazo Norte - Occidente entre abscisas 0+000 - 0+220”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que según el Acuerdo 014 de 2010, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS”, el predio con matrícula inmobiliaria No. 001-120011, denominado lote Primavera ubicado en suelo de expansión urbana, fue incorporado al perímetro urbano mediante Acuerdo 009 de 2016, “POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ACUERDO No. 14 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 MEDIANTE LA CREACIÓN DE NORMAS TENDIENTES A PROMOVER LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA AL INTERIOR DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1753 DE 2015.
2. Que con base en lo definido en el Acuerdo 009 de 2016, el predio pasa a tratamiento urbanístico de Desarrollo (D) y polígono ZUH_D, y en este sentido, y como se especifica en su Artículo Quinto, no se requiere de plan parcial para su desarrollo.
3. Que mediante Resolución No. 15451 del 19 de diciembre de 2019, se otorgó a la sociedad MONTOYA COCK S.A.S identificada con Nit. 890.911.998-3-3 LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA ETAPA 1 SUBETAPAS 1, 2 Y 3, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LAS TORRES 1, 2, 3, 4 Y TORRE DE PARQUEADEROS, AUTORIZACIÓN PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y SE APRUEBAN PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO ARAGUA DE PRIMAVERA, en predio con matrícula inmobiliaria No. 001-1293185, el cual corresponde a un lote resultante de la subdivisión del lote Primavera de mayor extensión con matrícula inmobiliaria 001-120011.
4. Que mediante resolución No. 6404 del 26 de agosto 2020, se modifica el titular de la Resolución 15451 de 2019, quedando como titular el FIDEICOMITENTE LA CONSTRCTORA CONTEX S.A.S con Nit. 900.082.107-5, a través de su

representante legal RICARDO PALACIO OJALVO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.358.807.

5. Que mediante Resolución No. 554 del 3 de noviembre de 2020 se aprobó el estudio de Movilidad del PUG Almería que contiene el proyecto Aragua de Primavera.
6. Que como estudios subsiguientes a la aprobación del estudio de Movilidad, mediante radicado No. 20211000560 del 22 de enero de 2021, el Ingeniero Daniel Bustamante, como Representante Legal de la empresa Entretangencia, diseñadora del proyecto, ingresó el diseño geométrico, para revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Planeación, el cual fue atendido mediante radicado No. 20212000898 con observaciones. Es de anotar que el 5 de marzo de 2020 se ingresó por primera vez el diseño geométrico, mediante radicado No. 20201002532, el cual fue desistido con radicado No. 20202001591 del 29 de abril de 2020, toda vez que se encontraba en trámite una solicitud de vías obligadas y no se había adelantado el estudio de movilidad, los cuales constituyen trámites previos al diseño geométrico.
7. Que el 5 de marzo de 2021, la misma empresa consultora, ingresa mediante radicado No. 20211002217, una segunda versión del diseño geométrico con los ajustes correspondientes atendiendo las observaciones del radicado No. 20212000898.
8. Que una vez suministrada la información del levantamiento topográfico, así como el diseño geométrico del proyecto, los mismos fueron cotejados por el equipo de Catastro Municipal, para verificación del Amarre Geodésico, ejercicio mediante el cual se observa que dicha información se ajusta a la base catastral del Municipio, según coordenadas MAGNA-SIRGAS, origen Bogotá.
9. Que luego de la revisión de la información suministrada y así como de la verificación de la atención a las observaciones realizadas a la versión anterior, la Secretaría de Planeación considera viable emitir concepto favorable en lo referente al diseño geométrico de vial, mediante resolución la motivada correspondiente

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Diseño Geométrico de vías del PUG Almería entre las abscisas 0+000 y 0+520 y ejes complementarios asociados al proyecto Aragua de Primavera (vía acceso Aragua entre abscisas 0+000 – 0+220 y vía lazo Norte – Occidente entre abscisas 0+000 – 0+220), presentados a la Secretaría de Planeación mediante radicado No. 20211002217 del 5 de marzo de 2020, los mismos que enuncian a continuación como parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 1: Hacen parte integral de la presente resolución, los siguientes archivos y documentos:

- CD con diseño geométrico en formato PDF y DWG.
- Planos planta-perfil vía Almería, eje acceso Aragua, eje lazo N-W: siete (7) planos
- Planos de secciones transversales vía Almería, eje acceso Aragua, eje lazo N-W: veintiséis (26) planos

- Planos de Planta Perfil del Planteamiento Vial Doble Calzada Carrera 50: Tres (3) planos

Parágrafo 2: Con respecto al diseño presentado para la carrera 50 como doble calzada en la longitud con incidencia con el predio de la Almería, se otorga visto bueno al planteamiento vial como un diseño general de verificación del proyecto vial futuro con respecto al proyecto Aragua de Primavera, por lo cual para la implementación de dicho corredor se deberán adelantar diseños de detalle a partir del planteamiento vial aprobado.

Parágrafo 3: Si bien en el diseño vial se presentan diferentes estructuras de contención para estabilización de taludes derivadas de la geometría de los corredores viales, la aprobación de los mismos estará supeditada a los estudios geotécnicos y diseños estructurales y demás que correspondan, a fin de que atiendan las solicitudes del proyecto tanto por los efectos viales como de suelos y por las estructuras y edificaciones que se implanten con incidencia en los mismos.

ARTÍCULO 2. Dado que el diseño objeto de aprobación comprende la Vía Almería entre abscisas 0+000 y 0+520, para las siguientes etapas se deberá adelantar el diseño vial de los ejes que corresponda, el cual, en consonancia con lo establecido en la Resolución No. 544 de 2020, "Por medio del cual se aprueba el estudio de movilidad del PUG Almería (...)", deberá contar con el respectivo estudio de movilidad de soporte, a realizar a partir de información primaria.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación y su vigencia está supeditada a la vigencia de la licencia otorgada mediante Resolución No. 15451 del 19 de diciembre de 2019.

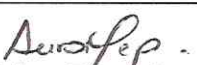
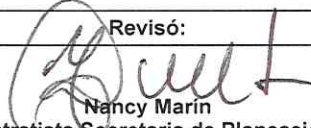
ARTÍCULO 4. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al

07 ABR 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Aura Yulienne Estrada Perea Contratista Secretaria de Planeación	 Nancy Marín Contratista Secretaria de Planeación	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

3 2 4

0 7 ABR 2021

	Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
			Versión: 01
			Proceso: A-GJ-11
			Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 21/04/2021 y siendo las horas (3:40 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **DANIEL BUSTAMANTE AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°1.037.617.194**, expedida en Envigado Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°352 15/04/2020**, “*Por medio de la cual se aprueba el diseño geométrico de vías del PUG Almería: vía Almería entre las abscisas 0+000 – 0+540, vía acceso Aragua entre abscisas 0+000 – 0+220 y vía lazo Norte – Occidente entre abscisas 0+000 – 0+220*” y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

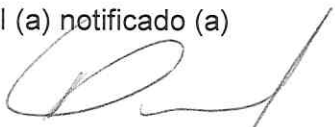
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

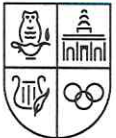
Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


 Firma
 Nombre: *Daniel Bustamante A*
 Cédula N° *1037617194*

El (a) notificador (a)


 Firma
 Nombre: Esteban Restrepo Correa
 Cédula N°1.026.135.263

	Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
			Versión: 01
			Proceso: A-GJ-11
			Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 21/04/2021 y siendo las horas (3:40 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **DANIEL BUSTAMANTE AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°1.037.617.194**, expedida en Envigado Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°352 15/04/2020**, "Por medio de la cual se aprueba el diseño geométrico de vías del PUG Almería: vía Almería entre las abscisas 0+000 – 0+540, vía acceso Aragua entre abscisas 0+000 – 0+220 y vía lazo Norte – Occidente entre abscisas 0+000 – 0+220" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

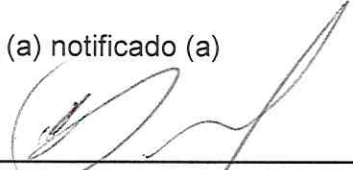
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

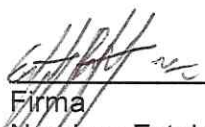
Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Firma 
Nombre: Daniel Bustamante A
Cédula N° 1037617194

El (a) notificador (a)

Firma 
Nombre: Esteban Restrepo Correa
Cédula N°1.026.135.263